

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

| | |
|-------------------------|------------|
| Por un año. | Pesetas 25 |
| Por seis meses. | » 13 |
| Número suelto. | » 0,25 |

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

| | |
|----------------------------------|--------------------|
| Las providencias judiciales. . . | 0,50 pesetas línea |
| Los de subastas. | 0,40 » » |
| Los demás no determinados. . . | 0,30 » » |

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 26 de diciembre).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR

Con esta fecha se remiten al Ministerio de la Gobernación los siguientes recursos de alzada:

El interpuesto por don José Gutiérrez y otros tres concejales proclamados contra el acuerdo de la Comisión provincial que declaró nulas las elecciones municipales verificadas el 14 de noviembre último en el Ayuntamiento de Ruiloba.

El interpuesto por don Federico y don Eduardo Villanueva Peña contra acuerdo de la Comisión provincial que declaró válidas las elecciones verificadas en el Ayuntamiento de Miengo el día 14 de noviembre último.

El interpuesto por don José Canal Bueno contra acuerdo de la Comisión provincial que declaró nula la proclamación de concejales llevada a cabo por la Junta municipal del Censo electoral en la sección primera (Arroyal), del Ayuntamiento de Valdeprado.

Lo que se publica en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 26 de Reglamento de 22 de abril de 1890 para la ejecución de la ley de 19 de octubre de 1889, relativa al procedimiento administrativo.

Santander 26 de diciembre de 1915.—El Gobernador interino, José Massa Lacarra.

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

Las Juntas municipales de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, en cumplimiento del artículo 22 de la ley de 8 de agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, han acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación de locales siguientes:

Bárcena de Cicero

Sección de Bárcena.—Local: Escuela de niñas.

Sección de Cicero.—Local: Escuela de niñas.

Mazcuerras

Distrito único.—Sección única.—Local: Escuela municipal de niñas de Mazcuerras.

Bareyo

Sección única.—Local: Escuela pública de niños de Ajo.

Molledo

Sección primera (Molledo).—Local: Escuela pública de niños de Molledo.

Sección segunda (Silió).—Local: Escuela pública de niños de Silió.

Administración de Contribuciones de Santander

ANUNCIO

En el deseo de esta Administración de que los señores contribuyentes en general, y especialmente los de la tarifa 3.^a del impuesto de utilidades, no puedan alegar en su día desconocimiento de sus obligaciones para con la Hacienda, y evitar, cumpliendo con sus deberes, las responsabilidades que determina el Reglamento de utilidades vigente, y realizando con esta circular lo prescripto en el artículo 11 del Reglamento de la Administración provincial de Hacienda de 13 de octubre de 1903, se recuerda a todos los señores gerentes de las sociedades anónimas y comanditarias por acciones que estén domiciliadas en esta capital en 31 de diciembre de 1915 que deberán presentar en esta Administración de Contribuciones los documentos que sigue para liquidar la cuota mínima de utilidades, o sea, sobre el capital, antes del 1.^o de marzo de 1916:

1.º Declaración, en forma de balance, con arreglo al modelo siguiente:

| ACTIVO | | Ptas. Cts. | Ptas. Cts. | PASIVO | | Ptas. Cts. | Ptas. Cts. |
|---|--|------------|------------|--|--|------------|------------|
| Caja: | | | | Capital: | | | |
| Valor de la moneda española..... | | | | El de las acciones en circulación des- | | | |
| Idem idem idem extranjera..... | | | | embolsadas..... | | | |
| Valor de la moneda circulante, espa- | | | | Aportaciones: | | | |
| ñola o extranjera fuera de curso.. | | | | Las de los socios colectivos de las | | | |
| Efectos a recibir: | | | | Compañías comanditarias..... | | | |
| Valor de letras, pagarés, cheques e | | | | Subvenciones: | | | |
| instrumentos de cambio..... | | | | Por las del Estado..... | | | |
| Valores mobiliarios: | | | | Por las de cualquiera otra entidad... | | | |
| Valor de los efectos cotizables en | | | | Reservas determinadas: | | | |
| Bolsa..... | | | | Por las estatutarias..... | | | |
| Idem de los no cotizables..... | | | | Por las acordadas para otros concep- | | | |
| Cuentas corrientes: | | | | tos..... | | | |
| Créditos personales..... | | | | Reservas indeterminadas. | | | |
| Maquinaria e instalación: | | | | Por las reservas tácitas..... | | | |
| Valor de las mismas..... | | | | Amortizaciones: | | | |
| Idem de las instalaciones industriales. | | | | Por las del material industrial..... | | | |
| Primeras materias: | | | | Por las del mobiliario..... | | | |
| Valor de las máquinas..... | | | | Por las de los bienes sujetos a con- | | | |
| Idem de las auxiliares de industrias.. | | | | strucción territorial..... | | | |
| Productos elaborados: | | | | Por las de concesiones y explotacio- | | | |
| Valor de la propia fabricación de la | | | | nes mineras..... | | | |
| Compañía..... | | | | Por las pérdidas extraordinarias.... | | | |
| Fabricación: | | | | Cuentas transitorias: | | | |
| Valor de los productos semimanufac- | | | | Por importe de partidas de orden, | | | |
| turados y en curso de fabricación. | | | | cargado o productos..... | | | |
| Mobiliario: | | | | Cuentas corrientes: | | | |
| Valor del material y muebles de ofi- | | | | Por las obligaciones de la Compañía | | | |
| cina..... | | | | para con un tercero..... | | | |
| Idem de otros bienes muebles.... | | | | Cuentas en participación..... | | | |
| Derechos varios: | | | | Por el importe de las cantidades por | | | |
| Valor de las patentes, marcas comer- | | | | que esté interesado un tercero en | | | |
| ciales y derechos de venta..... | | | | los negocios de la Compañía..... | | | |
| Gastos de constitución: | | | | Beneficios: | | | |
| Importe de los mismos..... | | | | Por los obtenidos..... | | | |
| Intereses satisfechos antes de la ex- | | | | | | | |
| plotación..... | | | | | | | |
| Coste de la propagada..... | | | | | | | |
| Inmuebles: | | | | | | | |
| Valor de los mismos y sus derechos | | | | | | | |
| reales..... | | | | | | | |
| Idem de las concesiones y explotacio- | | | | | | | |
| nes mineras..... | | | | | | | |
| Bienes y derechos patrimoniales: | | | | | | | |
| Valor de los mismos..... | | | | | | | |
| Pérdidas: | | | | | | | |
| Por las experimentadas..... | | | | | | | |
| Total del activo..... | | | | Total del pasivo..... | | | |

Santander ... de de 1915.

EL DIRECTOR-GERENTE,

2.º Relación de las industrias a que se dedican, a tenor de lo prevenido para la contribución industrial, y de los elementos de fabricación que utilizan.

La declaración, en forma de balance, ha de hallarse ajustada a las reglas establecidas en los apartados A y B del artículo 6.º del referido Real decreto.

Transcurrido el 28 de febrero sin que las Sociedades hayan remitido a esta Administración los referidos documentos, no se admitirá reclamación alguna de los interesados contra las liquidaciones de la Administración, a no ser las determinadas en el artículo 16.

Igualmente se previene a los directores gerentes de las Sociedades que los documentos referidos son completamente independientes de los que anualmente vienen obligados a presentar con arreglo al artículo octavo de la ley de Utilidades, cuya remisión también se interesa tan pronto como celebren las juntas generales, siendo éstos los siguientes:

- 1.º Declaración jurada de los beneficios líquidos.
- 2.º Memoria.
- 3.º Balance.
- 4.º Cuenta de Pérdidas y Ganancias, con expresión detallada de los saldos deudores y acreedores que se liquiden o deban liquidarse por la misma.
- 5.º Saldo de la cuenta de *Material*, valor primitivo de la misma, importe de los aumentos y bajas posteriores, total de la amortización destinada en los anteriores ejercicios y cifra que represente la del año último.
- 6.º Certificación de que la prima que deducen las Sociedades aseguradoras de sí mismas es la corriente en esta plaza.
- 7.º Resumen de lo pagado en el ejercicio por sueldos, dietas, gratificaciones, asignaciones y jornales, expresando el importe de cada concepto, con separación de los demás.
- 8.º Relación de los edificios que posee, con expresión de los que ocupa para su negocio, manifestando si esta ocupación es total o parcial, y, en este caso, la parte destinada a uso propio y la que está en alquiler; y
- 9.º Nota explicativa, por resumen de conceptos, de todos los gastos, cargos y pérdidas sociales, lo mismo de explotación, fabricación, comercio, etc., que generales y de Administración.

Tanto los documentos referentes al impuesto sobre el capital como los del impuesto de utilidades, deberán ser autorizados por los directores gerentes.

Las Sociedades extranjeras que no tengan contabilidad montada en España remitirán los datos referentes a sus operaciones en nuestro país, certificados por sus oficinas centrales, legalizadas las firmas y acompañando traducción autorizada. Presentarán, además, y también traducido, el Balance y Memoria general de sus operaciones.

Santander 22 de diciembre de 1915.—El Administrador de Contribuciones, Julián Basanta. 2280

CIRCULAR

En circular inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia número 122, perteneciente al día 11 de octubre último, se recordó a los señores Alcaldes y Secretarios la obligación en que se hallaban de remitir en tiempo oportuno los padrones de cédulas personales para el año de 1916; y como, a pesar del tiempo transcurrido, los Ayuntamientos que a continuación se expresan no hayan cumplido con su deber, quedan conminados con las responsabilidades legales si en término de octavo día, a contar desde la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL, no se remiten los documentos de referencia. Con cuya respon-

sabilidad quedan conminados, proponiendo al ilustrísimo señor Delegado la imposición y exacción de las mismas (en su caso) por la vía de apremio.

Santander 21 de diciembre de 1915.—El Administrador de Contribuciones, Julián Basanta.

Pueblos

Alfoz de Lloredo.
 Ampuero.
 Anievas.
 Arenas.
 Argoños.
 Arnuelo.
 Arredondo.
 Astillero.
 Bárcena de Cicero.
 Bárcena de Pie de Concha.
 Bareyo.
 Cabezón de la Sal.
 Cabuérniga.
 Camaleño.
 Camargo.
 Campóo de Suso.
 Cartes.
 Castañeda.
 Castro o Cillorigo.
 Castro-Urdiales.
 Cieza.
 Colindres.
 Comillas.
 Corvera.
 Corrales (Los).
 Enmedio.
 Entrambasaguas.
 Escalante.
 Hazas en Cesto.
 Hermandad de Campóo de Suso.
 Herrerías.
 Lamasón.
 Laredo.
 Liendo.
 Liérganes.
 Limpias.
 Luena.
 Marina de Cudeyo.
 Meruelo.
 Miengo.
 Miera.
 Mollado.
 Noja.
 Penagos.
 Peñarrubia.
 Pesaguero.
 Pesquera.
 Piélagos.
 Polaciones.
 Polanco.
 Potes.
 Pnentevesgo.
 Ramales.
 Rasines.
 Reocín.
 Ribamontán al Mar.
 Ribamontán al Monte.
 Rionansa.
 Riotuerto.
 Rozas (Las).
 Ruento.

Ruesga.
 Ruiloba.
 San Felices.
 San Miguel de Aguayo.
 San Pedro del Romeral.
 San Roque de Riomiera.
 Santa Cruz de Bezana.
 Santa María de Cayón.
 Santillana.
 Santiurde de Reinosa.
 Santiurde de Toranzo.
 Santoña.
 San Vicente de la Barquera.
 Saro.
 Selaya.
 Soba.
 Solórzano.
 Suances.
 Tojos (Los).
 Torrelavega.
 Tresviso.
 Tudanca.
 Udías.
 Valdáliga.
 Valdeolea.
 Valdeprado.
 Valderredible.
 Val de San Vicente.
 Vega de Liébana.
 Vega de Pas.
 Villacarriedo.
 Villaverde de Trucíos.
 Voto.

Ayuntamiento de Torrelavega

Copia de extracto de acuerdos.

DIA 10 DE SEPTIEMBRE.—Aprobar el acta de la anterior y el extracto de acuerdos del mes pasado de agosto.

Señalar los locales para instalar los colegios electorales en las próximas elecciones.

Conceder licencia al Secretario para tomar aguas medicinales.

Dar un voto de confianza a la presidencia por su administración.

DIA 24.—Aprobar el acta de la anterior.

Pasar a informe de la Junta Administrativa y Comisión de Fomento una instancia de don Florencio Ceruti pidiendo una parcela de terreno en Duález.

Aceptar para cubrir el arroyo Sorravides el sistema de viguetas de hierro, comunicando este acuerdo al señor ingeniero jefe de la División Hidráulica del Miño.

Fijar las condiciones que se han de proponer a doña Carmen Iglesias para que autorice las obras del Sorravides en las fincas de su propiedad.

Declarar exceptuado del servicio militar al mozo Pablo García Agueda, número 56 del sorteo del año actual.

Indemnizar con 100 pesetas a Angel Montes por los perjuicios que se le originen ocupando el prado que lleva en arrendamiento en el Coter y Pando con motivo de las obras del Sorravides.

Conceder doce días de licencia al señor Alcalde.

Colocar una luz en La Lama.

DIA 1.º DE OCTUBRE.—Aprobar el acta de la anterior y fijar el número de vacantes para las elecciones de concejales.

Se aprueban varias cuentas y una transferencia de créditos para pagar a los maestros auxiliares de esta ciudad.

Aprobar el informe favorable de la Comisión de Fomento, en instancia de don José Gutiérrez pidiendo una parcela de «La Parada», de la que no tomará posesión hasta que la Comisión no le haga entrega en forma legal.

DIA 8.—Se aprueba el acta de la anterior y se hace constar en la de hoy que las obligaciones de las aguas amortizadas el año actual son las que corresponden a los números 63, 847, 444, 959, 51 y 917.

Pasa a la Comisión de Hacienda la cuenta municipal de 1909.

A la Junta Administrativa y Comisión de Fomento, para informe, una instancia de don Antonio Estrada pidiendo una parcela en Duález.

A la Comisión de Hacienda una instancia de la Superiora del Colegio de los SS. CC. pidiendo el agua gratuitamente.

Aprobar el proyecto de presupuesto ordinario para 1916.

DIA 15.—Aprobar el acta de la anterior.

Pasar a la Junta Administrativa y Comisión de Fomento, para su informe, la instancia de Eduardo Bolado pidiendo una parcela en Sierrapando.

Se aprueba una cuenta de limpieza de la casa Ayuntamiento.

Cobrar por administración municipal el arbitrio provincial sobre vino en el año 1916.

Quedar enterados de la resolución dictada por el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación revocando la providencia del señor Gobernador civil que suspendía el acuerdo de la Diputación provincial referente al arbitrio sobre vino y que los señores Obregón y Velarde consulten el asunto y den cuenta al Ayuntamiento en sesión extraordinaria.

Que la Comisión y maestro de obras examinen el estado de los manantiales de las aguas y propongan las obras necesarias para evitar el enturbiamiento.

Conceder las plazas gratuitas de alumnos pobres del Colegio de argumosa a los niños Manuel Díaz y Onofre Martínez.

Torrelavega 23 noviembre de 1915.—Julián Urbina.

Junta de las Obras del Puerto de Santander

ANUNCIO

La Junta de las Obras del Puerto de Santander anuncia la venta en público concurso de una barca de madera, de 16,54 metros de eslora por 5,07 de manga, en la que estaba instalado el aparato sulfurador «Marol», y que actualmente se halla fondeada en la dársena de Molnedo.

El concurso se celebrará el día 5 de enero próximo, a las doce, y al efecto se admitirán en la Secretaría hasta dicho día y hora las proposiciones dirigidas en pliegos cerrados al presidente de la Junta, que serán abiertas a presencia de los interesados.

A cada pliego se acompañará un resguardo de depósito de cincuenta pesetas hecho en la Caja de la Junta y a disposición de esta.

Las proposiciones expresarán en letra clara la cantidad que se ofrezca por la compra de la barca, que podrá ser reconocida, por cuantas personas lo deseen, desde las nueve de la mañana a las doce y de la una a las cinco, en los días laborables, dirigiéndose al contraamaestre de la parrilla de carena.

El adjudicatario deberá hacer el pago de la cantidad

que ofrezca por la barca objeto del concurso en los tres días siguientes al en que se le comunique la adjudicación.

Hecha la adjudicación, la Junta devolverá los depósitos provisionales, menos el del adjudicatario, que servirá de fianza al cumplimiento del convenio.

La Junta admitirá la proposición que considere más ventajosa, reservándose el derecho de desecharlas todas.

Si el adjudicatario faltase a cualquiera de estas condiciones, la Junta podrá rescindir el convenio, perdiendo el adjudicatario la fianza.

Santander 22 de diciembre de 1915.—El Presidente, Ramiro Pérez.—El secretario-contador, Felipe Leguina.

Ayuntamiento de Castro Urdiales

Año económico de 1915.—Mes de noviembre

Distribución de fondos por capítulos o conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento: Obligatorios de pago inmediato e inexcusable al tiempo de su vencimiento, 6.100 pesetas; obligatorios de pago diferible, 300 pesetas; voluntarios, 100 pesetas; total, 6.500.

Capítulo 2.º—Policía de seguridad: Obligatorios de pago inmediato e inexcusable al tiempo de su vencimiento, 500 pesetas; obligatorios de pago diferible, 200 pesetas; voluntarios, 100 pesetas; total, 800 pesetas.

Capítulo 3.º—Policía urbana y rural: Obligatorios de pago inmediato e inexcusable al tiempo de su vencimiento, 800 pesetas; obligatorios de pago diferible, 1.500 pesetas; voluntarios, 300 pesetas; total, 2.600 pesetas.

Capítulo 4.º—Instrucción pública: Obligatorios de pago inmediato e inexcusable al tiempo de su vencimiento, 700 pesetas; obligatorios de pago diferible, 200 pesetas; voluntarios, 100 pesetas; total, 1.000 pesetas.

Capítulo 5.º—Beneficencia: Obligatorios de pago inmediato e inexcusable al tiempo de su vencimiento, 800 pesetas; obligatorios de pago diferible, 1.300 pesetas; voluntarios, 200 pesetas; total, 2.300 pesetas.

Capítulo 6.º—Obras públicas: Obligatorios de pago inmediato e inexcusable al tiempo de su vencimiento, 900 pesetas; obligatorios de pago diferible, 1.000 pesetas; voluntarios, 500 pesetas; total, 2.400 pesetas.

Capítulo 7.º—Corrección pública: Obligatorios de pago diferible, 100 pesetas; total, 100 pesetas.

Capítulo 8.º—Montes: Obligatorios de pago inmediato e inexcusable al tiempo de su vencimiento, 000 pesetas; obligatorios de pago diferible, 100 pesetas; voluntarios, 000 pesetas; total, 100 pesetas.

Capítulo 9.º—Cargas: Obligatorios de pago inmediato e inexcusable al tiempo de su vencimiento, 1.000 pesetas; obligatorios de pago diferible, 2.500 pesetas; voluntarios, 500 pesetas; total, 4.000 pesetas.

Capítulo 10.º—Obras de nueva construcción: obligatorios de pago diferible, 500 pesetas; total, 500 pesetas.

Capítulo 11.º—Imprevistos: obligatorios de pago diferible, 50 pesetas; total, 50 pesetas.

Totales: Por obligatorios de pago inmediato e inexcusable al tiempo de su vencimiento, 10.800 pesetas; por obligatorios de pago diferible, 7.750 pesetas; por voluntarios, 1.800 pesetas; total, 20.350 pesetas.

En Castro Urdiales a 2 de noviembre de 1915.—El Alcalde, Vicente González.

SERVICIO DE HIGIENE PECUARIA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes de la fecha.

| ENFERMEDAD | PARTIDO | ANIMALES | | | | | |
|--------------------------|-------------------|---------------------|----------------------------|------------------------------|----------|-------------------------|------------------|
| | | Especie | Enfermos del mes anterior. | Invasiones en el de la fecha | Curados. | Muertos o sacrificados. | Quedan enfermos. |
| Perineumonía contagiosa. | Santander (Oeste) | Camargo | » | 2 | » | 2 | » |
| Idem | Torrelavega | Alfoz de Lloredo | » | 1 | » | 1 | » |
| Carbunco bacteriano. | Santander | Ribamontán al Monte | » | 2 | » | 2 | » |
| Carbunco sintomático | Laredo | Laredo | » | 1 | » | 1 | » |
| Cólera porcino. | Ramales | Ramales | » | » | » | » | » |
| Tuberculosis. | Santander (Este) | Astillero | 4 | » | » | 4 | » |
| Durina | Potes. | Pesaguero | » | 1 | » | 1 | » |
| Idem | Reinos. | Campó de Suso. | 1 | » | » | » | 1 |
| Sarna | Potes. | Potes. | » | 2 | » | » | 2 |
| Cólera aviar | Idem. | Idem. | » | 10 | » | » | 2 |
| Cisticercosis | Santander (Este) | Capital | » | 1 | » | » | 1 |
| | | | 6 | 20 | » | 20 | 6 |
| | | SUMA..... | | | | | |

Santander 30 de noviembre de 1915.—El inspector provincial de Higiene pecuaria, Carlos S. Enriquez.

Capital de Santander

AÑO DE 1915

MES DE NOVIEMBRE

ESTADÍSTICA DEL MOVIMIENTO NATURAL DE LA POBLACION

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES

| CAUSAS | NÚMERO DE DEFUNCIONES. |
|--|------------------------|
| 1 Fiebre tifoidea (tifo abdominal) (1). | 1 |
| 2 Tifo exantemático (2). | |
| 3 Fiebre intermitente y caquexia palúdica (4). | |
| 4 Viruela (5) | |
| 5 Sarampión (6) | |
| 6 Escarlatina (7) | |
| 7 Coqueluche (8). | 2 |
| 8 Difteria y Crup (9) | |
| 9 Gripe (10) | 3 |
| 10 Cólera asiático (12). | |
| 11 Cólera nostras (13). | |
| 12 Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 a 19). | 1 |
| 13 Tuberculosis de los pulmones (28 y 29). | 16 |
| 14 Tuberculosis de las meninges (30). | |
| 15 Otras tuberculosis (31 á 35). | 2 |
| 16 Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45) | 4 |
| 17 Meningitis simple (61). | 4 |
| 18 Hemorragia y reblandecimiento cerebrales (64 a 65). | 6 |
| 19 Enfermedades orgánicas del corazón (79) | 9 |
| 20 Bronquitis aguda (89). | 6 |
| 21 Bronquitis crónica (90). | 3 |
| 22 Neumonía (92). | 5 |
| 23 Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis) (86, 87, 88, 91 y 93 a 98) | 7 |
| 24 Afecciones del estómago (excepto el cáncer) (102 y 103). | 1 |
| 25 Diarrea y enteritis (menores de dos años) (104). | 8 |
| 26 Apendicitis y Tiflitis (108). | |
| 27 Hernias, obstrucciones intestinales (109) | 2 |
| 28 Cirrosis del hígado. (113). | 2 |
| 29 Nefritis aguda y mal de Bright (119 y 120) | 5 |
| 30 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (128 a 132). | 1 |
| 31 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales) (137). | 1 |
| 32 Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 a 141). | |
| 33 Debilidad congénita y vicios de conformación (150 a 151). | 3 |
| 34 Senilidad (154). | 3 |
| 35 Muertes violentas (excepto el suicidio) (164 a 186) | 12 |
| 36 Suicidios (155 a 163) | |
| 37 Otras enfermedades (20 a 27, 36, 37, 38, 46 a 60, 62, 63, 66 a 78, 80 a 85, 99, 100, 101, 105, 106, 107, 110, 111, 112, 114 a 118, 121 a 127, 133, 142 a 149, 152 y 153). | 21 |
| 38 Enfermedades desconocidas o mal definidas (187 a 189) | |
| TOTAL. | 128 |

Santander 16 de diciembre de 1915.

El Jefe de Estadística,

Luis Meléndez.

Capital de Santander

AÑO DE 1915

MES DE NOVIEMBRE

ESTADÍSTICA DEL MOVIMIENTO NATURAL DE LA POBLACION

Población. 69.487

| | | | |
|------------------------------------|--------------------------------|---|------|
| Número de hechos | Absoluto | Nacimientos (1) | 176 |
| | | Defunciones (2) | 128 |
| | | Matrimonios | 39 |
| Número de hechos | Por 1.000 habitantes | Natalidad (3) | 2,53 |
| | | Mortalidad (4) | 1,84 |
| | | Nupcialidad | 0,56 |
| Número de nacidos | Vivos | Varones | 94 |
| | | Hembras | 82 |
| Número de nacidos | Vivos | Legítimos | 147 |
| | | Ilegítimos | 6 |
| | | Expósitos | 23 |
| | | <i>Total</i> | 176 |
| | | Muertos | |
| | | Legítimos | 16 |
| | | Ilegítimos | |
| | | Expósitos | |
| | | <i>Total</i> | 16 |
| Número de fallecidos (5) | Varones | | 71 |
| | | Hembras | 57 |
| Número de fallecidos (5) | Menores de 5 años | | 42 |
| | | De 5 y más años | 86 |
| | | En hospitales y casas de salud | 21 |
| | | En otros establecimientos benéficos | 19 |
| | | <i>Total</i> | 40 |

Santander 16 de diciembre de 1915

El Jefe de Estadística,

Luis Meléndez.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos.
Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos
- (3) Este coeficiente se refiere a los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

El señor don José Antonio de la Campa y Balbás, Juez de instrucción de Santoña y su partido, por providencia de esta fecha dictada en la pieza de responsabilidad civil de la causa criminal seguida en este Juzgado, por disparo de arma de fuego y lesiones, contra Tomás Cano Diego, vecino de Liérganes, hoy en ignorado paradero, ha dispuesto se haga saber a referido procesado que por providencia de fecha 17 de julio último ha sido alzado el embargo practicado en la finca de su propiedad titulada la Capitana, sita en el pueblo de Liérganes, barrio de las Porquerizas, y cuya finca queda a su libre disposición.

Y con el fin de que sirva de notificación al expresado Tomás Cano Diego, expido la presente en Santoña a 20 de diciembre de 1915.—El Secretario judicial, Jose Nieto.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Suances

El día 29 del corriente, y hora de las quince del mismo, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, ante la Comisión nombrada al efecto, el sorteo de cinco títulos obligaciones del empréstito municipal, según determina el artículo 7.º de las bases de aquel empréstito.

Lo que se hace público a conocimiento de los tenedores de obligaciones del mismo.

Suances a 22 de diciembre de 1915.—El Alcalde, Pedro Uchupi.

Ayuntamiento de Ramales

Se anuncia la vacante de inspector municipal de carnes y de Higiene y Sanidad pecuaria, con el haber anual de 400 pesetas.

Los veterinarios aspirantes presentarán sus solicitudes, documentadas, en la Secretaría de este Ayuntamiento y dentro de quince días, a contar desde esta fecha.

Las bases o condiciones para la provisión conjunta de esas plazas se hallan de manifiesto en dicha oficina a disposición de los aspirantes.

Se halla vacante la plaza de director de la banda de música del Ayuntamiento de Ramales, dotada con el haber anual de 1.000 pesetas y otros emolumentos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes, documentadas, en la Secretaría de dicho Ayuntamiento dentro de veinte días a contar desde hoy.

Las bases para la provisión de esa vacante se hallan de manifiesto en dicha Secretaría a disposición de los aspirantes.

Ramales 20 de diciembre de 1915.—El Alcalde, C. López de Castro.

Agencia ejecutiva del Ayuntamiento de Enmedio

Se cita a don Felipe González Sáiz, exdepositorio de los fondos municipales, y cuyo domicilio actual se ignora, para que dentro de los tres días siguientes al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL, comparezca con el fin de otorgar las escrituras de venta de las fincas que le han sido embargadas por esta Agencia con motivo del expediente instruido contra el mismo por malversación; advirtiéndole que, si no comparece, serán otorga-

das de oficio, en su nombre, a favor de los adjudicatarios. Enmedio 22 de diciembre de 1915.—Eustasio del Hoyo.

ANUNCIOS PARTICULARES

Compañía de los ferrocarriles de Santander a Bilbao

En el sorteo de las obligaciones emitidas por esta Compañía, verificado el día 21 del corriente, con asistencia del Notario don Francisco Hurtado de Saracho, han resultado amortizadas las correspondientes a los números que se citan a continuación, todos inclusive:

Emisión del año 1890.—Títulos, 51: números 361 al 370, 651 al 660, 1.151 al 1.160, 2.311 al 2.320, 2.631 al 2.640 y 2.641.

Emisión del año 1891.—Títulos, 26: números 385 al 390, 1.381 al 1.390, 1.771 al 1.780.

Emisión del año 1892.—Títulos, 11: números 451 al 460 y 741.

Emisión del año 1895.—Títulos, 64: números 907 al 910, 5.381 al 5.390, 5.981 al 5.990, 8.741 al 8.750, 9.851 al 9.860, 12.941 al 12.950, 12.981 al 12.990.

Emisión del año 1898.—Títulos, 43: números 2.811 al 2.820, 3.241 al 3.250, 4.011 al 4.020, 4.908 al 4.910, 8.221 al 8.230.

Emisión del año 1900.—Títulos, 40: números 151 al 160, 411 al 420, 3.061 al 3.070, 3.441 al 3.450.

Emisión del año 1902.—Títulos, 56: números 31 al 40, 7.531 al 7.540, 7.731 al 7.740, 8.311 al 8.320, 10.535 al 10.540, 12.841 al 12.850.

Emisión del año 1910.—Títulos, 6: números 1.465 al 1.470.

Emisión del año 1913.—Títulos, 25: números 1.151 al 1.160, 3.211 al 3.220, 4.756 al 4.760.

El importe de estas obligaciones se pagará en esta plaza en los Bancos de Bilbao, del Comercio, de Vizcaya, Crédito de la Unión Minera, Sucursal del Banco de España y Sucursal del Banco Español del Río de la Plata, y en Santander en el Banco Mercantil, Banco de Santander y Sucursal del Banco de España, a contar desde el 1.º de enero próximo.

Bilbao 22 de diciembre de 1915.—El presidente del Consejo de Administración, el Conde de Aresti.

BANCO DE ESPAÑA SANTANDER

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 12.402, expedido en 12 de abril de 1894 a favor de don Manuel Cacho Acebo, representativo de 1.100 pesetas nominales en Deuda interior al 4 por 100, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado del citado resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Santander 25 de diciembre de 1915.—El Secretario, F. Fernández.